

T.F. 25-08-09

C.D.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO

APRUEBA CONTRATOS DE ASOCIATIVIDAD CON PERSONAS JURIDICAS QUE SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 272/1362

Santiago, 10 de Agosto de 2009

VISTOS: La Ley Nº 19.032; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; La ley Nº 20.314, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2009, en cuya partida 20, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 318, se contempla el financiamiento para el programa del "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público", programa que fue aprobado por la Resolución Exenta Nº 272/8, de fecha 2 de Enero de 2009; Resolución Exenta Nº 272/118 de fecha 20 de febrero de 2009, que aprueban las bases del Concurso Público de Proyectos de Asociatividad para Organizaciones de Interés Público año 2009; Resolución Exenta Nº 272/1205, de fecha 17 de Julio de 2009, que aprueban proyectos seleccionados concurso público de proyectos de asociatividad para organizaciones de interés público año 2009, D.F.L. 1/19.653, publicada en el D.O. con fecha 17.11.2001 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y la Resolución Exenta 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

Que, al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza, respetando plenamente la autonomía de éstas, con el propósito de facilitar la expresión de las necesidades de la ciudadanía y resolverlas en función del interés social.

Que, por medio de Resolución Exenta Nº 272/118 de fecha 20 de febrero de 2009, que aprueban las bases del Concurso Público de Proyectos de Asociatividad para Organizaciones de Interés Público año 2009; efectuándose un llamado público para que todas las organizaciones destinatarias postularan, conforme a las bases referidas.

Que, mediante Resolución Exenta Nº 272/831 de fecha 22 de junio de 2009, se procedió a ampliar la fecha límite de ejecución de los proyectos hasta el 30 de noviembre de 2009.

Que, una vez finalizado el procedimiento de evaluación conforme a las bases del concurso, fueron aprobados los proyectos seleccionados para ser ejecutados por medio de la Resolución Exenta Nº 272/1205, de 17 de Julio de 2009.

Que mediante Resolución Exenta referida en los vistos, resultaron adjudicatarias en este concurso, entre otras, las personas jurídicas que a continuación se indican.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE los contratos de ejecución de proyectos de Asociatividad, celebrado con esta fecha entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno R.U.T. 60.101.000-3, representado por el Subsecretario General de Gobierno don **NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ**, con la siguiente persona jurídica que a continuación se detalla:

Región Metropolitana:

1.- Centro Nacional de la Familia CENFA, Dos millones quinientos mil pesos.

Las cláusulas del contrato que se aprueban se entienden parte integrantes de esta Resolución, siendo sus principales las siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Mediante Resolución Exenta N° **272/118**, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, llamó a Concurso Público y aprobó las "**Bases de Concurso Público de Proyectos de Asociatividad para Organizaciones de Interés Público año 2009**" y se llamó a concurso.

Mediante Resolución Exenta 272/1205, de fecha 17 de julio de 2009, el Ministerio Secretaría General de Gobierno adjudicó a las organizaciones ya señaladas como adjudicatarias del Concurso Público de Proyectos de Asociatividad para Organizaciones de Interés Público año 2009.

SEGUNDO: DOCUMENTOS.

Se incorpora en cada convenio:

- a) Constancia de cuenta corriente, cuenta de ahorro o cuenta vista, a nombre de la organización, en cualquier banco.
- b) Certificados de vigencia de la personalidad jurídica y de vigencia del directorio de la organización, emitido por la municipalidad respectiva (organizaciones comunitarias territoriales y funcionales); o por la CONADI (asociaciones y comunidades indígenas) según corresponda. En el caso de corporaciones y fundaciones de derecho privado original de certificado de vigencia de la personalidad jurídica otorgado por el Ministerio de Justicia, y acreditación por medio de copia de la personería del representante legal. Las demás organizaciones privadas sin fines de lucro, deberán acreditar la vigencia de personalidad jurídica y personería del representante legal, según la legislación aplicable a estas. Todos los documentos no podrán ser de una antigüedad superior a tres meses contados desde la fecha de cierre de la postulación.
- c) Certificado de residencia, emitido por Carabineros de Chile, que acredite el domicilio de la organización o de su representante legal.
- d) Fotocopia cédula de identidad del representante legal de la organización, por ambos lados.
- e) Fotocopia RUT de la organización.
- f) La inscripción en el Registro Único de Colaboradores del Estado y las municipalidades, en calidad de Receptora de fondos públicos, (<http://www.registros19862.cl>) y haberse definido en dicho registro como organización de interés público; y
- g) La inscripción en Portal Ciudadano (<http://www.portalciudadano.cl>).

TERCERO: GARANTÍA.

La organización deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Ministerio Secretaría General de Gobierno

Las organizaciones que tengan el carácter de Corporaciones o Fundaciones:

a.- Póliza de Seguro que garantice la totalidad de las obligaciones del tomador incluso, penalidades aplicadas a la adjudicataria, emitida por una compañía de seguros autorizada a operar en el rubro en el ámbito nacional. La cobertura deberá mantener su vigencia no



obstante cualquier acto, declaración, acción u omisión de la organización incluso la falta de pago de la prima en las fechas convenidas, teniendo vigencia hasta **31 de julio del año 2010**, en todo caso deberá mantener su vigencia mientras no se encuentre aprobado el informe de rendición final.

b.- Boleta de Garantía Bancaria o Vale Vista por el **30 % del total adjudicado**, teniendo vigencia hasta el día **31 de julio del año 2010**, pero deberá mantener su vigencia mientras no se encuentre aprobado el informe de rendición final.

Las demás organizaciones adjudicatarias constituidas en virtud de la ley 19.418, y la ley 19.253 deberán constituir:

c.- Letra de Cambio (según formato entregado por el Ministerio), autorizada ante notario, por el total del monto adjudicado. En todo caso se deja constancia que la letra de cambio deberá fijar, como fecha de vencimiento hasta el día 31 de julio del año 2010. Además el representante legal firma como fiador de la organización.

CUARTO: PLAZO.

La ejecución íntegra de cada proyecto deberá ser realizada dentro del **plazo señalado en la propuesta (Carta Gantt)** y de acuerdo a lo estipulado en "**Las Bases**", sin embargo, esta no podrá exceder del **30 de Noviembre de 2009**, como máximo.

QUINTO: PRESTACIÓN.

Por el presente instrumento, de conformidad a las especificaciones contenidas en las "Bases de Concurso Público de Proyectos de Asociatividad para Organizaciones de Interés Público año 2009", cada organización señalada, se obliga a realizar a favor del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la adecuada y eficiente realización de las actividades contenidas en el proyecto adjudicado, de acuerdo a los objetivos señalados en las bases, y a las cláusulas del convenio firmado entre las partes.

SEXTO: PRODUCTOS MÍNIMOS.

De acuerdo a las definiciones y objetivos del concurso, se establecen como productos mínimos:

- a) Cumplimiento y ejecución íntegro del proyecto, en todas y cada una de sus fases, de acuerdo a las metodologías planteadas, logrando la participación de las organizaciones co-ejecutoras comprometidas de acuerdo a la intervención comprometida en la propuesta y la asistencia de las personas que se expresan en el proyecto.
- b) Emitir informes en tiempo y forma, de acuerdo al "instructivo" y conforme a este convenio y sin necesidad de requerimiento de la "División de Organizaciones Sociales".
- c) Emplear los recursos del financiamiento exclusivamente en los ítems señalados en la propuesta, de acuerdo a lo señalado en el instructivo de informes y rendición financiera, anexo de las bases, sin perjuicio del 7 % de gastos de administración.
- d) Entregar los materiales comprometidos en la propuesta a los beneficiarios, si correspondiere.
- e) Recibir el pago en tiempo y forma, procurando facilitar la comunicación y coordinación con la División de Organizaciones Sociales, tendiente a la realización de trámites. Para estos efectos, será de responsabilidad exclusiva de la organización, comunicar en forma oportuna, cualquier cambio de directiva, caducidad de personería, cancelación o extinción de la personalidad jurídica, quiebra u otra circunstancia relevante; a la D.O.S., por medio de carta certificada acompañando los antecedentes que los respalden.
- f) Hacer referencia expresa en cada uno de los materiales, informes, y en general en todo producto que emane de la Organización, del financiamiento Estatal del proyecto, por medio de la División de Organizaciones Sociales, a través, del Fondo para el desarrollo de la Sociedad Civil.



SEPTIMO: VALOR A PAGAR.

El valor a pagar corresponderá al señalado al individualizar cada organización en la presente resolución.

OCTAVO: TRANSFERENCIAS.

La transferencia se realizará de la siguiente manera:

El **90%** del monto total adjudicado, será transferido una vez aprobado por la convocante mediante acto administrativo el presente convenio.

El **10%** restante del monto adjudicado se entregará contra informe final aprobado, según lo dispuesto en el instructivo (anexo IV).

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO, RESCISIÓN DE CONTRATO Y RESTITUCIÓN DE FONDOS.

El Ministerio tendrá la facultad de poner término al contrato, en forma administrativa, unilateral y anticipada, y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- a) Si la organización no diera cumplimiento al plazo de entrega de los informes estipulados en el contrato.
- b) Si la organización no cumpliera con alguna de las obligaciones especificadas en este contrato y sus anexos; lo que será determinado por el ente convocante en forma fundada.
- c) Si la organización no diera cumplimiento a los requerimientos o instrucciones de la contraparte técnica; lo que será determinado por el Ministerio, en forma fundada.
- d) Si la organización fuera declarada en quiebra, o caiga en estado de notoria insolvencia.
- e) Por término de la existencia jurídica de la organización.
- f) Por constatarse la ejecución de un mismo proyecto. Para estos efectos, se entenderá ejecución de un mismo proyecto, cuando éste sea presentado por dos o más organizaciones adjudicatarias con idéntica finalidad, actividades, periodo de ejecución, cobertura, monto, aún cuando sean presentados con distinto nombre.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA.

Para los aspectos técnicos de la ejecución de las actividades, existirá una contraparte técnica, dependiente de la D.O.S., la que será designada por el Director de ésta, a la cual le corresponderán las obligaciones y derechos enumerados en las bases y el "instructivo".

DECIMOPRIMERO- PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS:

Serán de propiedad del Ministerio, todos los informes y productos emanados de la organización en cumplimiento de las obligaciones que emanen del presente convenio.

DECIMOSEGUNDO- INCOMPATIBILIDADES.

La Organización declara no encontrarse afecta a las incompatibilidades señaladas en la ley, ni a las restricciones expresadas en el capítulo II, Letra F, de "las bases".

DECIMOTERCERO- NOTIFICACIONES.

Los informes y comunicaciones emanados de la Organización deberán ser notificados, de acuerdo a las instrucciones entregadas por la contraparte técnica, y en todos caso, por medio de carta certificada dirigida a Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio ubicada en Teatinos N° 20, oficina N° 87, Santiago. La contraparte técnica podrá notificar por otros medios que aseguren una mayor celeridad y eficacia de las comunicaciones, todas las instrucciones, requerimientos y sanciones dirigidas a la organización.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando expresamente la competencia ante sus tribunales.

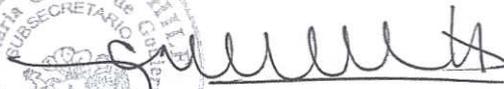


2.- PÁGUESE, a la cada organización individualizada la suma ya indicada.

3.- DESÍGNASE, a la División de Organizaciones Sociales de este Ministerio como unidad de coordinación responsable para supervisar y certificar el cumplimiento fiel de los contratos aprobados por este acto, en conjunto con esta Seremía.

4.- IMPÚTASE, el gasto efectivamente irrogado a la partida 20, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 318 del presupuesto vigente para este Ministerio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



NEFTALÍ CARABANTES HERNÁNDEZ
Subsecretario General de Gobierno




TRANSCRÍBASE A:

Gabinete señora Ministra, Gabinete señor Subsecretario, Unidad Jurídica, Dirección D.A.F., División de Organizaciones Sociales, Secretaría Ejecutiva Fondo para el fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, Depto. Control, Depto. Administración, Depto. Finanzas, Oficina Central de Documentación.